

## RESOLUCIÓN No. 204

(12 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES ESTRATÉGICOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo 005 de 2018 expedido por la Junta Directiva y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008 y la Ordenanza 41 de 2017; está interesada en conformar una base de datos de Proveedores Estratégicos que provean artículos que serán usados en los promocionales que realice la Lotería de Medellín.

SEGUNDO: Que por lo anterior la Entidad da apertura a la presente Convocatoria de Proveedores Estratégicos, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018.

TERCERO: Que el presente proceso de selección de proveedores no conlleva ejecución presupuestal toda vez que el objeto de esta convocatoria es la conformación de la base de datos de Proveedores Estratégicos para la Lotería de Medellín.

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que de acuerdo con lo reglamentado en el manual de contratación de la Entidad, la conformación de la base de datos de Aliados Proveedores no genera para la Entidad obligatoriedad de contratar con todos los que la conforman, sino solo con aquellos cuyas propuestas económicas resulten ser las más favorables para la entidad.

Por tal razón, en esta ocasión sólo se solicitará documentación habilitante de carácter jurídico, financiero y técnico que permita verificar la capacidad de los Proveedores Estratégicos con los que en el futuro, la entidad celebraría contratos que le permitan llevar a cabo sus actividades comerciales.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los pliegos de condiciones.

Qué en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los interesados a postularse como Proveedores Estratégicos de Operador Logístico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	13 de agosto de 2020 <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2020</a>
2	Publicación de la Convocatoria y sus anexos	Del 13 al 21 de agosto de 2020 <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2020</a>
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la Convocatoria	Se enviarán las observaciones al correo electrónico: <a href="mailto:demarulanda@loteriademedellin.com.co">demarulanda@loteriademedellin.com.co</a> hasta el 21 de agosto de 2020 hasta las 17:00 horas
4	Respuesta a las Observaciones	26 de agosto de 2020 <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2020</a>
5	Presentación de ofertas	Hasta las 10:00 am del 28 de agosto de 2020 a la dirección electrónica <a href="mailto:demarulanda@loteriademedellin.com.co">demarulanda@loteriademedellin.com.co</a>
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Hasta el 8 de septiembre de 2020

8	Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar	El informe resultante será publicado en la página web <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/proveedoresestrategicos-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/proveedoresestrategicos-2020</a> el 8 de septiembre de 2020, corriendo traslado a los proponentes hasta el 10 de septiembre de 2020, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones y subsanando aquellos requisitos que se lleguen a requerir hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: <a href="mailto:demarulanda@loteriademedellin.com.co">demarulanda@loteriademedellin.com.co</a>
9	Respuesta a las observaciones	Se publicará el 17 de septiembre de 2020 en <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/proveedoresestrategicos-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/proveedoresestrategicos-2020</a>
10	Notificación a los habilitados	Desde el 18 de septiembre de 2020 <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/proveedoresestrategicos-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/proveedoresestrategicos-2020</a>

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el COMITÉ ASESOR Y VERIFICADOR para la revisión de los documentos presentados en la Convocatoria de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por los siguientes servidores públicos: el Secretario General, el Subgerente Financiero, el Subgerente Comercial y de Operaciones y el Profesional Universitario que éste designe.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad durante todas sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El comité asesor y evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co).

Dada en Medellín, a los (12) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID MORA GÓMEZ  
Gerente

*Pres*

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	<i>Dor Elizabeth H.O.</i>
Aprobaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	<i>Amparo Dávila Vides</i> AMPARO DÁVILA VIDES
	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial y de Operaciones	<i>Nataly Diosa Legarda</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			